

CONSTANCIA DE SECRETARIA: marzo 5 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo 2013-00293-00, dentro del cual la apoderada judicial de la parte demandante acreditó el pago del impuesto de remate del vehículo subastado el 15 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: Nro. 188
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Cesionario: OSCAR CRISTOBAL JIMENEZ OROZCO
Demandado: RUBEN DARIO PADILLA CRUZ
Radicado: 2013-00293-00

OBJETO

Procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la aprobación de la diligencia de remate celebrada el día 15 de febrero de 2024, como también, respecto de la solicitud de suspensión procesal, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De entrada, vale advertir, que la diligencia de remate se cumplió bajo las formalidades del artículo 452 del C. G. P. El bien a rematar se identifica de la siguiente manera:

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	STP703	Número Documento Propiedad	10004071149	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Manizales	
Marca	MAZDA			Regrabado
Línea	BT50 [1]	Número de Chasis	9FJUN84W5D0105579	NO
Clase	PICKUP DOBLE CAB	Número de Serie	9FJUN84W5D0105579	NO
Tipo Carrocería	Pickup Doble Cabina	Número Motor	WLAT1344808	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Colombia	
Color	Blanco	Tipo Servicio	Público	
Cilindraje (cc)	2499	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2013	Propietario	Ruben Padilla	
Tipo Combustible	Diesel	Id Propietario	75087857	
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X4	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	700	Soat	22 agosto 2014	Vencido
Código Fasecolda	05621024	RTM	08 septiembre 2014	Vencido

Así, con el fin de participar en la diligencia de remate, se presentaron las siguientes posturas:

1. Presentada por la Dra. MARIA AMILBIA VILLA TORO, en representación del señor OSCAR CRISTOBAL JIMENEZ OROZCO, en la cual se indica que oferta por cuenta del crédito y las costas procesales que se cobran, para que le sea adjudicado a su favor, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$40.000.000), postura que supera el avalúo judicial del vehículo.
2. Presentada por el señor JAVIER MADRID PRADO, quien oferta TREINTA MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$30.101.962). Se deja constancia que el postor adjuntó copia de la transacción que cubre el 40% del avalúo del vehículo.

Realizada la diligencia de remate, el vehículo fue adjudicado al mejor postor, en este caso, al señor OSCAR CRISTOBAL JIMENEZ OROZCO, identificado con el número de cédula 7.216.292 (cesionario), quien hizo postura por cuenta del crédito y ofreció la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$40.000.000). Así mismo, se advirtió del término de cinco (5) días para consignar el cinco por ciento (5%) del precio de la subasta.

Dentro de la oportunidad legal, se efectuó el pago exigido, adjuntándolos al expediente mediante memorial arrimado el 22 de febrero de la presente anualidad, correspondiendo a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de impuesto del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, y en razón a que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C.G.P., en concordancia con el artículo 455 ibídem, se aprobará el remate efectuado el 15 de febrero de 2024, por lo tanto, se ordenará aplicar el valor de la moneda para el pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Finalmente se ordenará cancelar el embargo que recae sobre el vehículo rematado y adjudicado en favor del señor OSCAR CRISTOBAL JIMENEZ OROZCO.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate el 15 de febrero de 2024, dentro del proceso Ejecutivo Mixto **2013-00293-00**, en el cual se adjudicó al señor **OSCAR CRISTOBAL JIMENEZ OROZCO**, identificado con el número de cédula

7.216.292, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$40.000.000)**., el siguiente bien:

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	STP703	Número Documento Propiedad	10004071149	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Manizales	
Marca	MAZDA			Regrabado
Línea	BT50 [1]	Número de Chasis	9FJUN84W5D0105579	NO
Clase	PICKUP DOBLE CAB	Número de Serie	9FJUN84W5D0105579	NO
Tipo Carrocería	Pickup Doble Cabina	Número Motor	WLAT1344808	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Colombia	
Color	Blanco	Tipo Servicio	Público	
Cilindraje (cc)	2499	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2013	Propietario	Ruben Padilla	
Tipo Combustible	Diesel	Id Propietario	75087857	
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X4	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	700	Soat	22 agosto 2014	Vencido
Código Fasecolda	05621024	RTM	08 septiembre 2014	Vencido

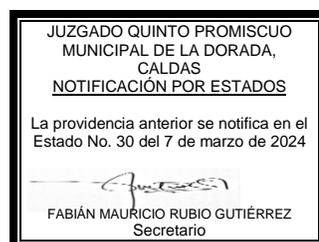
SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN del remate y esta providencia en el Historial de vehículo de placa **STP703**, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas.

TERCERO: EXPEDIR copias del acta de remate y de este auto aprobatorio para la inscripción en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, a costa de la parte interesada, las que se enviarán a través del Correo Electrónico Institucional, directamente a la autoridad de tránsito con copia a la parte interesada o su apoderada judicial, para que procedan a realizar los trámites y pagos que correspondan.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del bien objeto del remate. Líbrese el oficio correspondiente y entréguese a quien se le adjudico.

QUINTO: IMPÚTESE a la liquidación de crédito el producto del remate.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec58df54bdbfc25773c51bd5f8d9a1dd67e2629eb3e90552767c8674cb7a67a**

Documento generado en 06/03/2024 04:39:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>